



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
29627

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de marzo del 2022

VISTOS: El Informe N°0210-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 22.03.2022, el Informe N°036-2022-MSC-UTYC/UNAM de fecha 21.03.2022, Informe Legal N°0130-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 14.03.2022, el Informe N°278-2022/OPP/UNAM de fecha 04.03.2022, Informe N°225-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 02.03.2022, el Informe N°0615-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 24.02.2022, el Informe N°047-2022-OTI-PRES/UNAM de fecha 11.02.2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.” Del mismo modo, el numeral 43.1 del Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...).”

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, mediante Informe N°047-2022-OTI-PRES/UNAM de fecha 11.02.2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, otorga conformidad y solicita el Reconocimiento de Deuda del Servicio de Internet de la Filial Ilo, correspondiente al mes de Diciembre periodo del 21.12.2021 al 20.12.2021 a favor de la Empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., precisando que la Empresa remitió vía email (adjunto al expediente) la factura N°FFBG-00080207 correspondiente al Contrato Complementario, derivado del Contrato N°010-2018-OLOG-DIGA/UNAM del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°007-2018-CS-UNAM, para la contratación del Servicio de Internet en la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, suscrito con la Empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
29627

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de marzo del 2022

Que, mediante Informe N°0615-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 24.02.2022, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, emite Opinión Favorable para el trámite de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.; señalando que debe contar con la Certificación Presupuestal.

Que, mediante Informe N°225-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 02.03.2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal a fin de pagar la deuda a favor de la EMPRESA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. .

Que, mediante Informe N°278-2022/OPP/UNAM de fecha 04.03.2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal, para el Reconocimiento de Deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fuente de Financiamiento/Rubro	Certificación Presupuestal N°	Monto S/
0038	1-00 Recursos Ordinarios	639	8,346.34

Que, mediante Informe Legal N°130-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 14.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto del Reconocimiento de Deuda a Favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el Servicio de Internet en la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo comprendido desde el 21.II.2021 al 20.I2.2021, por un monto de S/8,346.34.

Que, mediante Informe N°036-MSC-UTYC/UNAM de fecha 21.03.2022 la Especialista en Contabilidad de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, precisa que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°002-2021-EF/52.03 las facturas emitidas de manera electrónica forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado son objeto de validación respecto de su numeración fecha de emisión y monto, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto; en ese sentido se ha procedido a validar la Factura Electrónica FFBG-00080207 de fecha 10.02.2022 por el importe de S/8,346.34 siendo el resultado "válido", tal como se muestra en la siguiente captura del aplicativo web de la SUNAT, en tal sentido remite el expediente en su totalidad a fin de continuar el trámite de Reconocimiento de Deuda correspondiente.

Que, mediante Informe N°210-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 23.03.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita al Director General de Administración la autorización vía Acto Resolutivo fin de poder concluir con el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el Servicio de Internet en la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo comprendido desde el 21.II.2021 al 20.I2.2021, por un monto de S/8,346.34 de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fuente de Financiamiento/Rubro	Certificación Presupuestal N°	Monto S/
0038	1-00 Recursos Ordinarios	639	8,346.34



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
29627

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 053-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Unidad Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:
- CONT. Y TESOR.
- TESORERÍA
- INTERESADO
- ARCHIVO

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

